

RESOLUCIÓN: ABRIL-002-SO-ISTRED-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al referirse a las responsabilidades del Estado Central establece que es responsabilidad de este organismo brindar las garantías para que todas las instituciones del aludido sistema cumplan con "h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, base a concursos públicos previstos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 207, impone a las instituciones del Sistema de Educación Superior, la obligación de sancionar según la gravedad de las faltas cometidas y tipificadas por esta disposición, así como por los estatutos de cada Institución, a las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras o investigadores;

Qué, mediante Resolución RPC-SO-04-No.057-2019 de 30 de enero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de dicho Organismo el 15 de febrero del presente año.

Qué, el artículo 3 del Reglamento referido en el considerando que antecede, establece: "Los institutos superiores son instituciones de educación superior, sin fines de lucro, dedicadas a la formación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes en artes u otros campos del conocimiento, a la investigación con miras a la innovación técnica o tecnológica, a la investigación aplicada en pedagogía o a la investigación en artes, según sea el caso. Estas instituciones de educación superior son: (...) b) Institutos superiores particulares. - Son instituciones autónomas con personería jurídica propia, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas de derecho privado (...)";

Qué, el artículo 39 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, determina: "Los institutos superiores particulares gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica";

Qué, es necesario que el ISTRED adecue su normativa interna a las disposiciones del organismo encargado de la regulación del Sistema de Educación Superior para el desarrollo de los procesos institucionales; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la LOES y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior.

RESUELVE:

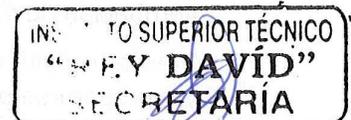
Expedir la:

NORMATIVA DISCIPLINARIA PARA ESTUDIANTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVI

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto.- Este reglamento tiene por objeto, normar el procedimiento a seguir para la imposición de sanciones a las y los estudiantes del Instituto Superior Técnico Rey David,



en adelante del **ISTRED**, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa legal pertinente.

Artículo 2. Ámbito. - Las disposiciones de este reglamento, son de aplicación obligatoria en todos los procedimientos disciplinarios que se instruyan en contra de las y los estudiantes del Instituto Superior Técnico Rey David, en adelante del **ISTRED**, conforme la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa legal pertinente

CAPÍTULO II

CLASES VIRTUALES

Artículo 2. Clases vía on line. El Instituto Superior Técnico Rey David pone en su conocimiento las normativas referentes al proceso de clases vía online, para así mantener la calidad académica que venimos desarrollando con éxito, misma que nos mantiene con gran acogida a nivel educativo.

Artículo 3. Responsabilidades del estudiante.- Como usuario de la plataforma educativa Chamilo y SIG (Sistema de Gestión integral) solicitamos tomar en cuenta las siguientes pautas con el fin de obtener óptimos resultados en el desarrollo del programa académico:

a) El estudiante debe:

1. Actualizar el perfil en la plataforma institucional Chamilo (foto de perfil adecuada), fecha de nacimiento, y demás datos permitidos por la plataforma.
2. Conectarse a tiempo a la clase, revisando su conectividad y el funcionamiento correcto del audio y la cámara.
3. Asistir de manera regular a las clases virtuales programadas según el horario indicado. La asistencia será registrada en la plataforma, al inicio y al finalizar. Además, se evaluará según la participación de los estudiantes durante la clase.
4. Prepararse con anticipación para sus sesiones de clase, elija un espacio adecuado para realizar la misma (evite distractores tales como: personas, animales, fondos llamativos, entre otros).
5. Recibir la clase vestido adecuadamente, cuidando su apariencia personal por respeto a usted mismo y quienes están del otro lado de la pantalla, utilizando un vestuario y peinado adecuado.
6. Participar y cumplir dentro del aula virtual con todas las tareas, foros y actividades detalladas por el programa académico y del docente, en el tiempo y forma establecidos. El incumplimiento de las tareas en tiempo y forma llevarán a una no aprobación de curso.
7. Revisar el syllabus de la materia, lo ayudará a tener claro los objetivos de aprendizaje y a prepararse para sus sesiones de clase.
8. Revisar detenidamente los materiales de la asignatura que el docente sube, asegúrese de tener claras las instrucciones que plantea el profesor antes de empezar a desarrollar las actividades o tareas.
9. No ingerir ningún tipo de alimento (estrictamente prohibido), es recomendable tener un termo con agua en su área de estudio.
10. Utilizar el botón de "levantar la mano" al momento de participar en las actividades o el desarrollo de la clase o escribir por medio del chat de manera cordial.

b) El estudiante no debe:

1. Suplantar la identidad de ningún compañero, falsear su registro o la intervención de algún familiar.
2. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier contenido ilegal, amenazador, abusivo, malicioso, agravante, difamatorio, vulgar, obsceno, pornográfico, invasivo de la privacidad, odio racial o étnicamente inaceptable y/o cualquier otros que generen responsabilidades civiles o penales.
3. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier publicidad no solicitada, materiales de promoción, "correo basura", "spam", "cadenas," o cualquier otra forma de petición u ofrecimiento.
4. Subir archivos, anunciar, o transmitir cualquier material que contenga virus o cualquier otro código, archivos o programas diseñados para interrumpir, destruir o limitar la funcionalidad de cualquier software, hardware o equipo de computación y telecomunicaciones.
5. Interferir o interrumpir el servicio, o desobedecer cualquier requisito, procedimiento, política o regulaciones al presente servicio;
6. Acechar o acosar a una o varias personas.
7. Coleccionar o guardar datos personales sobre otros usuarios.
8. La coordinación de carrera tendrá derecho a eliminar cualquier contenido y a suspender al/los participantes(s) que infrinja(n) esta normativa.

c) Sobre las actividades de evaluación parcial y/o finales a cargo del estudiante:

1. Los trabajos académicos evaluativos parciales y/o finales solicitados como actividad de aprendizaje del curso deberán ser originales y de propiedad intelectual del estudiante alumno que los presenta. En el caso que corresponda se indicarán las fuentes consultadas con la debida citación bibliográfica (Normas APA), y será revisado por la herramienta anti plagio disponible.
2. Los estudiantes alumnos que violaren este orden, ya sea por hacer uso (apropiarse) de textos ajenos y/o incurrir en plagio podrán ser sancionados por el Comité de Ética - Disciplina de la Institución acuerdo a su gravedad. La sanción a aplicar podrá consistir en la reprobación del curso y la separación del mismo, hasta la imposibilidad de inscribirse en otro curso.
3. El Trabajo Final que se solicita al participante como requisito de aprobación deberá ser elaborado en forma individual. En el caso que pudiera desarrollarse en forma grupal, ello deberá ser tratado, justificado y autorizado por la Dirección Académica.

d) De las asistencias y/o atrasos

1. La asistencia de los estudiantes deberá ser de, al menos un 70% del total del curso.
2. Cada tres atrasos se considerarán como una falta.

3. La no asistencia y/o atrasos a las clases virtuales, deberá ser justificada al departamento de Secretaría General, por medio de una solicitud y su respectiva evidencia (certificados de salud, laboral, etc.).

En caso de existir algún inconveniente, dar conocimiento a las áreas respectivas, de manera inmediata y por el correo electrónico Institucional:

DISPOSICIONES GENERALES

SEXTA. - Cualquier asunto que no se encuentre regulado en esta normativa, podrá ser resuelto por el Órgano Colegiado Superior de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Normativa entrará en vigencia inmediatamente a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

Dada en la ciudad de Daule, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2023, en la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto.



Ab. Bayardo Caicedo González

Rector y Presidente

Órgano Colegiado Superior

Instituto Superior Técnico Rey David

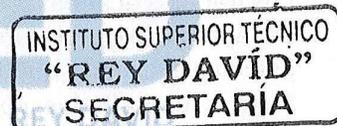


Lic. Sayda Noriega Candelario

Secretaria General

Órgano Colegiado Superior

Instituto Superior Técnico Rey David



CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto. - Este reglamento tiene por objeto, normar el procedimiento a seguir para la imposición de sanciones a las profesoras o profesores e investigadoras o investigadores del Instituto Superior Técnico Rey David, en adelante del **ISTRED**, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa legal pertinente.

Artículo 2. Ámbito. - Las disposiciones de este reglamento, son de aplicación obligatoria en todos los procedimientos disciplinarios que se instruyan en contra de las profesoras o profesores e investigadoras o investigadores, conforme la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa legal pertinente

CAPÍTULO II

CLASES VIRTUALES - ISTRED

Artículo 2. Clases vía on line. - El Instituto Superior Técnico Rey David pone a su conocimiento las normativas referentes al proceso de clases vía online, de esta manera se mantendrá la calidad académica que venimos desarrollando con éxito, misma que nos mantiene con gran acogida a nivel educativo, por lo cual solicitamos su respectiva colaboración y compromiso.

A continuación, se detalla los pasos adecuados para el desarrollo de una excelente clase virtual:

- Antes del inicio, elija un espacio adecuado para realizar la clase (evite distractores tales como: personas, animales, fondos llamativos, entre otros).
- Utilice un vestuario y peinado adecuado, evite escotes, accesorios llamativos, camisetas alusivas a equipos deportivos, gorras, etc.).
- Utilizar las herramientas de grabación que provee la plataforma Zoom, salas de reunión para trabajos colaborativos y demás recursos que ofrece.
- Durante el proceso de clase evite levantarse, tener los recursos necesarios al alcance de su mano, mantener la estética es la imagen de un docente preparado.
- Coloque la cámara a una distancia adecuada (de la cabeza a la mitad del torso), puede hacer uso de sus manos.
- Module correctamente los sonidos, utilice el timbre y tono de voz adecuado.
- Durante el desarrollo de su clase no debe ingerir ningún tipo de alimento (estrictamente prohibido), es recomendable tener un termo con agua en su área de trabajo.
- Debe mantener su cámara encendida durante todo el desarrollo de la clase, en caso de compartir alguna presentación o documento, la plataforma les permite mantener la cámara habilitada.
- Durante la conectividad evite los retoques de su imagen, recuerde que los estudiantes van a estar observando el más mínimo detalle del docente.
- Debe tener su planificación estructurada acorde a la clase, durante el tiempo estipulado.

RESOLUCIÓN: ABRIL-002-SO-ISTRED

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 91 de la Ley Orgánica de Educación dispone que "Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 207, impone a las instituciones del Sistema de Educación Superior, la obligación de sancionar según la gravedad de las faltas cometidas y tipificadas por esta disposición, así como por los estatutos de cada Institución, a las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras o investigadores;

Qué, mediante Resolución RPC-SO-04-No.057-2019 de 30 de enero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial de dicho Organismo el 15 de febrero del presente año.

Qué, el artículo 3 del Reglamento referido en el considerando que antecede, establece: "Los institutos superiores son instituciones de educación superior, sin fines de lucro, dedicadas a la formación técnica y tecnológica superior y sus equivalentes en artes u otros campos del conocimiento, a la investigación con miras a la innovación técnica o tecnológica, a la investigación aplicada en pedagogía o a la investigación en artes, según sea el caso. Estas instituciones de educación superior son: (...) b) Institutos superiores particulares. - Son instituciones autónomas con personería jurídica propia, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas de derecho privado (...)"

Qué, el artículo 39 del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, determina: "Los institutos superiores particulares gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica";

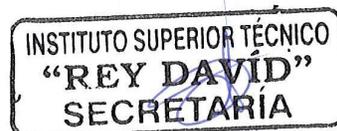
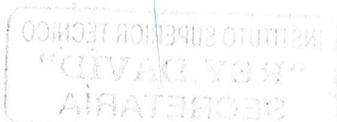
Qué, es necesario que el ISTRED adecue su normativa interna a las disposiciones del organismo encargado de la regulación del Sistema de Educación Superior para el desarrollo de los procesos institucionales; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en la LOES y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior.

RESUELVE:

Expedir la:

NORMATIVA DISCIPLINARIA PARA DOCENTES DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO REY DAVID



- Es recomendable subir el contenido de la materia que se va a impartir a la plataforma, Chamilo, esto evitará interrupciones y demoras durante el proceso del desarrollo de la clase para el beneficio del docente y estudiante.
- Sea explícito al momento de solicitar alguna actividad (tiempo y recurso) e indique detalladamente en que área de la plataforma se enviará o receptorá cualquier información.
- Detalle a los estudiantes las directrices de las normas de conectividad (uso correcto de micrófono, cámara y chat).
- Mantenga un correcto registro de asistencia (inicio y al final de la clase), Registrar en plataforma SIG (Sistema Informático de Gestión) recuerde que hay estudiantes que presentan problemas de conectividad y por otro lado están quienes solo se conectan hasta el momento de la asistencia.
- Durante el proceso de inter-aprendizaje debe evidenciarse la participación activa del educando y el educador para un óptimo nivel académico.
- Realice una retroalimentación para evidenciar el aprendizaje de los contenidos.
- Las actividades asignadas deben realizarse durante su sesión de la clase y en el caso de las tareas de trabajo autónomo, no deben ser asignadas en horarios de otras materias.
- Es importante que el estudiante sepa que usted es el líder de la clase y no debe poner en consenso su decisión.
- Es importante responder dudas o malestares de los estudiantes, derivadas del chat o de la interacción durante la clase.
- Dar conocimiento de inconvenientes graves con los estudiantes a las coordinaciones de carrera respectivas, de manera inmediata y por el correo electrónico Institucional:

CAPITULO III

ANEXO

Herramientas de Tecnología de Información y Comunicación (TIC)

Artículo 3. Herramientas. - Listado de herramientas TIC sugeridas para utilizar dentro el proceso de enseñanza - aprendizaje, con el propósito de hacer más dinámico su ambiente de las clases. Las cuales, en su mayoría tienen la opción de descargar su App desde los dispositivos móviles de preferencia.

N°	HERRAMIENTA	NOMBRE DE ENLACE HERRAMIENTA
1	Presentaciones/Infografías	Mentimeter www.mentimeter.com View genialy ww.genial.ly/es Piktochart www.piktochart.com Canva www.canva.com Slideshare www.slideshare.com

2	Mapas mentales	Cmaptools	www.cmap.jhmc.us
3	Gabaciones de voz	Anchor Podcast	www.anchor.fm
4	Evaluaciones dinámicas	Kahoot	www.Kahoot.com
		Quizizz	www.quizizz.com
		Socrative	
5	Selector de nombres aleatorios (para presentaciones de grupos)	Wheel of names	www.wheelofnames.com
6	Rubricas	Rubistar	www.rubistar.4teachers.org
		Corubrics Google	
7	Pizarras/tableros digitales	Jambord	www.jambord.google.com
		Padlet	www.es.padlet.com
8	Sopa de letras	Educima	www.educima.com
9	Editor de videos para mayor interacción	Edpuzzle	www.edpuzzle.com
		weVideo	www.wevideo.com

DISPOSICIONES GENERALES

SEXTA. - Cualquier asunto que no se encuentre regulado en esta Normativa, podrá ser resuelto por el Órgano Colegiado Superior de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Normativa entrará en vigencia inmediatamente a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior.

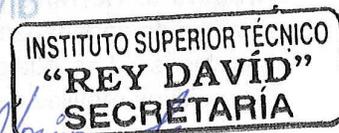
Dada en la ciudad de Daule, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2023 en la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto.



Ab. Bayardo Caicedo González

Rector

**Presidente Órgano Colegiado Superior
 Instituto Superior Técnico Rey David**



Lic. Sayda Noriega Candelario

Secretaria General

**Órgano Colegiado Superior
 Instituto Superior Técnico Rey David**

